

Aguilera Hontoria, Ricardo.
 Ahijón Calleja, Andrés.
 Asenjo Granda, Gonzalo.
 Bejerano Corroto, Guillermo.
 Blázquez de la Gama, José.
 Bricio Solera, Arsenio.
 Cabañero Galindo, Demetrio.
 Calvo Gutiérrez, Avelino.
 Carmená Torrijos, Fernando.
 Castro García, Atanasio de.
 Cuesta Artiaga, José Luis.
 Díaz Díaz, Francisco.
 Díez Martín, Carlos.
 Fernández Cachón, Raúl.
 Fernández Esteban, Manuel.
 Fernández-Yañez Fernández-Nova, Miguel.
 Fernández Prieto, Miguel.
 Fernández Redondo, Emilio.
 Fernández Vicario, Faustino.
 Gabriel Almenara, Santiago.
 García Fernández, Antonio.
 García-Notario Matallanos, Salustiano.
 García Torices, Santiago.
 Goñaga Goya, Enrique.

Gómez-Chacón Marchante, Jerónimo.
 González Melón, Joaquín.
 Hernández de la Red, Vitalino.
 Herrero Quintero, Ciriaco.
 Inés Ruiz, José María.
 Jara Piqueras, José.
 Jaramillo Gutiérrez, Eduardo.
 Lillo Caballero, Juan Luis.
 Lucas Gallardo, Caliopio.
 Macías Cordero, José.
 Manzano García, Heliodoro.
 Martín Domingo, Conceso Rufino.
 Martín Hernández, Florencio.
 Martín Rodilla, José.
 Martínez Deleyto, Juan.
 Martínez González, Fernando.
 Martínez Tejedor, Santiago.
 Mate Mate, Tomás.
 Mateos Calbo, Ginés.
 Mayoral Barba, Ramón.
 Mera Saiz, Emilio.
 Montero Castillo, José.
 Moreno Peña, Gonzalo.
 Moreno Tello, Rafael.

Orozco González, Francisco.
 Ortega Benito, Vicente.
 Otero Cortés, José.
 Palomares Rozalen, Juan Rafael.
 Pallas Sierra, Rafael.
 Patiño San Juan, Carlos Cleto.
 Pereira García, Agustín.
 Pérez Muñoz, Juan.
 Pérez Sierra, José María.
 Pina Galindo, José María.
 Quintanilla Sánchez, Porfirio.
 Rami Bara, Antonio.
 Rodríguez Cristóbal, José Antonio.
 Rodríguez González, Victoriano.
 Rodríguez Rodríguez, Alfredo.
 Rodríguez Rodríguez, Filemón.
 Sainz-Pardo Pérez, Desiderio.
 Sánchez Pérez, José Ignacio.
 Sánchez Villajos, Félix E.
 Torija Millán, Fermín.
 Torres Álvarez, Manuel.
 Toritiño Gil, Manuel.
 Valera Lorenzo, Pedro.
 Viuda Marijuán, Manuel de la.

Considerando lo dispuesto en las bases de la convocatoria, cumplidos todos los requisitos legales aplicables y teniendo en cuenta las propuestas de los Tribunales juzgadores,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver el presente concurso, conforme se indica a continuación:

1. Efectuar los siguientes nombramientos en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social:

D. Andrés Ahijón Calleja.
 D. Guillermo Bejerano Corroto.
 D. José Luis Cuesta Artiaga.
 D. Francisco Díaz Díaz.
 D. Manuel Fernández Esteban.
 D. Miguel Fernández-Yañez Fernández-Nova.
 D. Antonio García Fernández.
 D. Jerónimo Gómez-Chacón Marchante.

D. Eduardo Jaramillo Gutiérrez.
 D. Caliopio Lucas Gallardo.
 D. Heliodoro Manzano García.
 D. Fernando Martínez González.
 D. Santiago Martínez Tejedor.
 D. José Montero Castillo.
 D. Gonzalo Moreno Peña.
 D. Rafael Moreno Tello.
 D. Vicente Ortega Benito.

D. José Otero Cortés.
 D. Juan Rafael Palomares Rozalen.
 D. Carlos Cleto Patiño San Juan.
 D. Antonio Rami Bara.
 D. José Antonio Rodríguez Cristóbal.
 D. Alfredo Rodríguez Rodríguez.
 D. Fermín Torija Millán.
 D. Manuel Torres Álvarez.
 D. Pedro Valera Lorenzo.

3. Declarar desiertas seis plazas adscritas al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

La posesión de los destinos tendrá lugar en el plazo de cuarenta y ocho horas, si la plaza adjudicada radica en la misma localidad que en la que servía, y de un mes, si radica en localidad distinta, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión por un período no superior a la mitad de los plazos anteriormente citados, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrido el plazo normal de posesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D. el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y de Agricultura.

5907

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se hace público el Escalafón del Cuerpo de Titulados Superiores, Escalas de Asistencia, Formación y Empleo, Administración y Servicios Especiales del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre de 1978, páginas 27263 a 27268, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de funcionarios Escala de Administración, donde dice:

«Número 16. Azn López, Manuel.
 Número 18. Cobo Gálvez, Pablo. Cargo: Inspector.
 Número 25. González-Ulecia Rodríguez, Emilio. Titulación académica: Licenciado en Derecho», debe decir:

D. Francisco Orozco González.
 D. Tomás Mate Mate.
 D. José Macías Cordero.
 D. Salustiano García-Notario Matallanos.
 D. Ginés Mateos Calvo.

2. Efectuar los siguientes nombramientos en los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura:

«Número 16. Aznar López, Manuel.
 Número 18. Cobo Gálvez, Pablo. Cargo: Inspector general.
 Número 25. González-Ulecia Rodríguez, Emilio. Titulación académica: Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias Económicas (Empresariales)».

En la relación de funcionarios Escala de Asistencia, Formación y Empleo, donde dice:

«Número 2. Searle y Fernández de la Cancela, José A. Titulación académica: Funcionario Administración Civil. D. T. tercera.
 Número 5. Peláez López, Manuel. Fecha de nacimiento: 22 de enero de 1931.
 Número 30. Medrano Sáez, José Alberto. D. N. I.: 2.918.513.
 Número 45. Rodríguez del Real, Pilar.
 Número 59. Álvarez Fernández, José Luis. Destino: Oviedo», debe decir:

«Número 2. Searle y Fernández de la Cancela, José A. Titulación académica: Técnico I. N. P. - D. T. tercera.
 Número 5. Peláez López, Manuel. Fecha de nacimiento: 22-01-1939.
 Número 30. Medrano Sáenz, José María Alberto. D. N. I.: 16.325.521.
 Número 45. Rodríguez Real, Pilar.
 Número 59. Álvarez Fernández, José Luis. Destino: León».

En la relación de Funcionarios, Escala de Servicios Especiales, donde dice:

«Número 6. Bleye Reglero, Argentino. D. N. I.: 12.665.749.
 Número 14. Ortega Moreno, María Luisa. D. N. I.: 5.027.142.
 Número 21. Aldomar Bosca, María Concepción. Titulación académica: Licenciado en Filosofía y Letras (Psicología).
 Número 25. Puig de la Bellacasa Alberola, Ramón. Fecha de nacimiento: 4-06-51.
 Número 46. Benito Vidal, José Luis. D. N. I.: 19.493.428.
 Número 49. Fabra Utray, Leopoldo. Titulación académica: Arquitectura.
 Número 59. Rodríguez Caneiro, Cándido. D. N. I.: 15.648.410.
 Número 91. Jugo González, José Antonio. Destino: Madrid.
 Número 96. Moratalla Chulia, María del Carmen. Titulación académica: Licenciada en Filosofía y Letras (Psicología)», debe decir:

•Número 6. Bleye Reglero, Argentino. D. N. I. 12.665.740.
 Número 14. Ortega Moreno, María Luisa. D. N. I. 50.271.421.
 Número 21. Aldomar Bosca, María Concepción. Titulación académica: Licenciada en Filosofía y Letras (Psicología y Pedagogía).
 Número 25. Puig de la Bellacasa Alberola, Ramón. Fecha de nacimiento: 4-06-45.

Número 46. Benito Vidal, José Luis. D. N. I. 19.493.425.
 Número 49. Fabra Utray, Leopoldo. Titulación académica: Arquitecto.
 Número 59. Rodríguez Caneiro, Cándido. D. N. I. 15.698.410.
 Número 91. Jugo González, José Antonio. Destino: Sevilla.
 Número 96. Moratalla Chulia, María del Carmen. Titulación académica: Licenciada en Filosofía y Letras (Pedagogía).

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5908

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1979, para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado que en el anexo se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen figuren en las correspondientes pantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que registrarán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso, además de los Técnicos de Administración Civil del Estado:

a) Los funcionarios de las distintas escalas técnico-administrativas a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

b) Los funcionarios de la Escala Técnico Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la zona norte de Marruecos, en situación de activo, podrán aspirar a vacantes en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2 del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

Segunda.—Los funcionarios procedentes de situaciones distintas al servicio activo que, al reingresar, se les hubiera adjudicado un destino con carácter provisional, están obligados a asistir al presente concurso de méritos, debiendo solicitar un número de plazas suficientes para obtener destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley articulada de funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4 del Decreto 1106/1966.

Tercero.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5180 y 5161), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en los Gobiernos Civiles.

El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en ese concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedente voluntario deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12, 3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyen condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se afectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia y justificación no obra en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública a no ser que sean justificados documentalmete con la solicitud de destino.

En todo caso, en la adjudicación de vacantes se considerará mérito preferente el pertenecer al Cuerpo Técnico de Administración Civil.

No obstante, y excepcionalmente, aquellos funcionarios que, por la reciente reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente, sin la limitación de tiempo a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, para volver al Ministerio de origen, tanto en el presente concurso como en los sucesivos que se convoquen, siempre que participen en los mismos de manera continuada hasta tanto obtengan su propósito.

Sexta.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º 1 del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enerva la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios provinciales concede el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extienden a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Civilles.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.